



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN de 4 de marzo de 2024, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convoca el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación asociada a la cualificación profesional de Teleoperaciones de atención, gestión y coordinación de emergencias para personas trabajadoras de la empresa CLECE, SA.

El artículo 10.1.a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte.

Dichas competencias se recogen en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Asimismo, por Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogiendo en su artículo 2.8 la estructura del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, contemplando en ella a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, establece para Aragón el procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

El punto primero del apartado tercero de la citada Orden ofrece la posibilidad de efectuar convocatorias extraordinarias o específicas del procedimiento, a iniciativa de instituciones, empresas u organizaciones empresariales o sindicales más representativas, para dar respuesta a necesidades de sectores profesionales y productivos o a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral, cuando haya circunstancias que lo hagan necesario.

En este sentido, la empresa CLECE, SA, concesionaria del Servicio de explotación operativa del Centro de emergencias 112 SOS Aragón y del Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón y su servicio de atención a los teléfonos 112 y 061, tiene entre sus objetivos mejorar las competencias de los equipos de teleoperación, complementando a su experiencia una acreditación de competencias profesionales para el ejercicio de su profesión y, además, posibilitar una vía de acceso para futuros teleoperadores a través de esta vía.

El Gobierno de Aragón, CEOE Aragón y CLECE han firmado un convenio de colaboración para la realización de un procedimiento de evaluación y acreditación de competencias profesionales específico para las personas trabajadoras de la citada empresa que desarrollan tareas vinculadas a la cualificación profesional recogida en el convenio, más concretamente SEA647_3 Teleoperaciones de Atención, Gestión y Coordinación de Emergencias.

En la cláusula segunda de dicho convenio se indica que corresponde al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, convocar por Resolución de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales en las cualificaciones profesionales y unidades de competencia.

De acuerdo al artículo 19.3 de la Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón, como órgano técnico de apoyo al Consejo Aragonés de Formación Profesional, es la encargada de la puesta en marcha del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales.

Por ello, y de conformidad con la normativa expuesta, resuelvo:

Primero.— Objeto y unidades de competencias convocadas.

Convocar el procedimiento específico de evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación indicado en el anexo I de esta Resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, por la que se establece para Aragón el



procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación.

Las unidades de competencia que forman parte de la cualificación profesional de referencia incluida en el procedimiento son las indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Segundo.— Plazas convocadas.

No existe limitación en el número de plazas convocadas, pudiendo inscribirse las personas que cumplan los requisitos de participación recogidos en el apartado cuarto de esta Resolución.

Tercero.— Información y orientación sobre el procedimiento específico.

De acuerdo con el apartado segundo de la Orden de 14 de abril de 2011, la información y la orientación sobre el procedimiento incluyen todas las actuaciones que se realicen con las personas interesadas hasta su inscripción en la fase de asesoramiento y una vez finalizada la evaluación.

Las actuaciones en este ámbito serán responsabilidad de la empresa CLECE en colaboración con los puntos de información y servicios de orientación relacionados en la página web de la Agencia (<https://www.peacaragon.es/puntos-de-informacion-del-peac/>), y del material de apoyo que le sea facilitado por la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón.

En esta misma página web también se incluye un apartado con material de información y orientación (<https://www.peacaragon.es/informacion-del-peac/>), que se encuentra a disposición de todas las personas interesadas en el procedimiento específico.

Cuarto.— Requisitos de participación.

Quienes deseen participar en el procedimiento específico deberán cumplir, en la fecha de inscripción en el mismo, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española, haber obtenido el certificado de registro de ciudadanía comunitaria o tarjeta de familiar de ciudadano o ciudadana de la Unión, o ser titular de una autorización de residencia o de residencia y trabajo en España en vigor, en los términos establecidos en la normativa española de extranjería e inmigración.
- b) Tener 20 años cumplidos en el momento de realizar la inscripción.
- c) Para acceder al procedimiento alegando la experiencia profesional, será necesario justificar 3 años de experiencia laboral relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, con un mínimo de 2.000 horas trabajadas en total, en los 15 años transcurridos antes la presentación de la solicitud.
- d) Para acceder al procedimiento alegando formación no formal, deberán justificar, al menos, 300 horas de formación relacionada con las competencias profesionales que se quieran acreditar, realizada en los últimos 10 años transcurridos antes de la presentación de la solicitud. En los casos en los que los módulos formativos asociados a la unidad de competencia que se pretende acreditar contemplen una duración inferior, se deberán acreditar, al menos, las horas indicadas en el anexo I de esta Resolución.

Las personas que se inscriban en el procedimiento de esta convocatoria deberán ser trabajadoras del Centro de Emergencias 112 SOS Aragón y del Centro de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 Aragón, pertenecientes a la empresa CLECE.

No podrán participar en alguna de las fases del procedimiento específico, aquellas personas que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Si se tienen acreditadas todas las unidades de competencia en las que solicite la inscripción o si se posee el certificado de profesionalidad o el título de formación profesional vinculado a la misma, no se podrá participar en el procedimiento.
- b) Si durante el desarrollo del procedimiento específico se hubiese matriculado y/o estuviese cursando el módulo profesional o formativo asociado a una unidad de competencia incluida en el procedimiento, no se podrá inscribir en la fase de evaluación de dicha unidad.
- c) Si se está participando en otra convocatoria vinculada a la misma cualificación profesional, salvo que se demuestre que ha sido inadmitido, excluido o que se ha presentado renuncia expresa a participar en el mismo, no se podrá confirmar la inscripción en el procedimiento.

Quinto.— Aplicación informática para la gestión del procedimiento.

En la página web de la Agencia de Cualificaciones se encuentra el enlace a la aplicación informática SIGPEAC (Sistema Integral de Gestión del Procedimiento de Evaluación y Acre-



ditación de Competencias) donde se gestiona este procedimiento específico, así como instrucciones para el uso de la misma.

El acceso a esta aplicación se podrá realizar a través del sistema cl@ve o a través de usuario/contraseña con correo electrónico.

Para la presentación de la inscripción en el procedimiento de forma telemática es necesario disponer de certificado electrónico, así como cumplir con los requisitos técnicos que permita realizar la firma electrónica.

Sexto.— Inscripciones, lugar de presentación y documentación.

La solicitud de participación y el historial profesional y formativo se deberán cumplimentar a través de la aplicación informática SIGPEAC, accediendo a <https://www.aplicaciones.aragon.es/sigpeac>. A través de esta aplicación también se podrá adjuntar, de forma electrónica, la documentación justificativa de los requisitos exigidos en el procedimiento específico.

En el caso de no adjuntar de forma electrónica la documentación justificativa, ésta, junto con la solicitud de inscripción, deberá ser presentada en el plazo establecido en el apartado séptimo, en alguno de los siguientes lugares:

- a) En la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de forma telemática, (<https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>). En este caso, en el asunto de la solicitud se deberá indicar el código del procedimiento y el órgano del centro gestor que aparecen en el anexo II, y a continuación incluir el siguiente texto "Procedimiento electrónico número 509".
- b) En el centro gestor asignado al procedimiento específico establecido en el anexo II.
- c) En cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La documentación justificativa acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos es la siguiente:

- a) Justificación de la experiencia profesional:
 1. Certificación de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la Mutualidad a la que estuvieran afiliadas, donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el periodo de contratación, y.
 2. Contrato de trabajo o Certificación de la empresa o en la que hayan adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.
- b) Justificación de la formación no formal: documentación justificativa de la formación no formal indicada, que ha de reunir los siguientes requisitos:
 1. La formación recibida deberá estar relacionada con las unidades de competencia que se pretenden acreditar.
 2. En la documentación acreditativa ha de constar los contenidos, la duración en horas, el periodo en que se llevó a cabo y la expresión formal que confirme que ha sido superada, evaluada positivamente o cursada con aprovechamiento.
 3. Si la duración de la formación está expresada en créditos se especificará la equivalencia en horas.
- c) Justificación de la relación laboral con la empresa CLECE: certificado, expedido por la empresa, en el que conste que la persona candidata mantiene relación laboral con la misma.

Las personas mayores de 25 años que reúnan los requisitos de experiencia laboral o de formación indicados en el apartado cuarto de esta Resolución, y que no puedan justificarlos con los documentos señalados en el punto anterior, podrán igualmente inscribirse en el procedimiento. Presentarán la justificación mediante declaración responsable o alguna prueba admitida a derecho de su experiencia laboral o aprendizajes no formales de formación. Cuando el centro gestor del procedimiento realice la comprobación de la documentación presentada, estudiará estos casos y, si las pruebas presentadas se estiman suficientemente justificativas, se procederá a su inscripción definitiva.

Todos los documentos que no estén redactados en castellano se tendrán que acompañar obligatoriamente de la correspondiente traducción oficial.

El incumplimiento de requisitos y/o la falsedad en los datos declarados o aportados comporta la pérdida del derecho a participar en esta convocatoria y la no devolución de las tasas abonadas.



Séptimo.— Plazo de presentación de solicitudes y reclamaciones.

El plazo de presentación de solicitudes será del 9 al 26 de abril de 2024, ambos inclusive. Cualquier solicitud que no esté presentada en registro antes del día 27 de abril se anulará en la aplicación SIGPEAC.

La dirección del centro gestor, una vez estudiada la solicitud y la documentación justificativa, remitirá comunicaciones individuales a las personas que cumplen los requisitos de participación y a las excluidas por no cumplir alguno de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Se podrán presentar escritos de reclamación en el centro gestor del procedimiento, dirigidos a su dirección, en los cinco días hábiles siguientes a la remisión de la comunicación. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se deberán remitir por correo electrónico al centro gestor.

Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas, la dirección del centro comunicará a las personas candidatas la resolución de las mismas. Contra esta Resolución se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicho recurso se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Octavo.— Centros de realización de las fases del procedimiento.

El centro gestor asignado al procedimiento específico se indica en el anexo II de esta Resolución, que será la sede de la comisión de evaluación.

Las actuaciones a desarrollar en las fases de asesoramiento y de evaluación se podrán realizar en los centros docentes públicos que impartan enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, así como en las instalaciones de la empresa CLECE.

Noveno.— Inscripción y realización de la fase de asesoramiento.

La persona admitida en el procedimiento específico, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá confirmar su inscripción en la fase de asesoramiento a través de la aplicación informática y abonar 33,87 euros en concepto de tasa 37, fijada por el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de asesoramiento o no abone la tasa en el plazo establecido.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico al centro gestor o a través de la aplicación SIGPEAC.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Una vez confirmada la inscripción en la fase de asesoramiento y el abono de la tasa, la directora de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón asignará a la persona candidata un asesor o asesora habilitado. La persona asignada realizará las funciones de asesoramiento previstas en el apartado decimosegundo de la Orden de 14 de abril de 2011, y comprobará la correcta inscripción en las unidades de competencia.

La fase de asesoramiento tiene por objeto ayudar a la persona candidata a recopilar las evidencias que le permita demostrar sus competencias profesionales. El asesoramiento se realizará en sesiones individuales o colectivas que serán convocadas por el asesor o asesora asignada, y se podrán realizar a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, la persona candidata deberá identificarse ante el asesor o asesora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.



Una vez finalizado el asesoramiento, el asesor o asesora inscribirá a la persona candidata en la fase de evaluación y en las unidades de competencia recogidas en el informe de asesoramiento.

Las actuaciones de la fase de asesoramiento y la inscripción en la fase de evaluación deberán estar concluidas antes del 21 de junio de 2024.

Décimo.— Inscripción y realización de la fase de evaluación.

Para inscribirse en la fase de evaluación se deberá abonar 16,93 euros por cada unidad de competencia en la que se inscriba, en concepto de tasa 37, fijada por el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio y modificada por Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, con un máximo de 84,65 euros.

Se excluirá del procedimiento específico a quien no confirme la inscripción en la fase de evaluación o no abone la tasa en el plazo establecido.

El justificante del pago de la tasa (modelo 537) deberá enviarse por correo electrónico a la persona que ha realizado el asesoramiento o a través de la aplicación SIGPEAC.

Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos e hijas, conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las víctimas del terrorismo, y demás normativa vigente que les sea de aplicación. Asimismo, están exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en la fase de asesoramiento.

Para el desarrollo de la fase de evaluación en esta convocatoria, el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional nombrará a las personas que constituirán la comisión de evaluación del procedimiento específico, y que deberán reunir los requisitos que se recogen en el apartado decimocuarto de la Orden de 14 de abril de 2011. La composición y el funcionamiento de la comisión de evaluación se rige por el apartado decimoquinto de la citada Orden.

La evaluación de la competencia profesional de cada participante se realizará para cada una de las unidades de competencia en las que éste se haya inscrito y tendrá por objeto comprobar si demuestra la competencia profesional requerida en las realizaciones profesionales, en los niveles establecidos en los criterios de realización y en una situación de trabajo, real o simulada, fijada a partir del contexto profesional, siguiendo los criterios para la evaluación establecidos en las guías de evidencias.

Esta fase se realizará en sesiones individuales que serán convocadas por el evaluador o evaluadora asignado y se podrán realizar de forma presencial o a través de medios telemáticos (teléfono, correo electrónico o video conferencia).

Para realizar la videoconferencia, la persona participante deberá identificarse ante el evaluador o evaluadora mostrando su NIF/Pasaporte o documento que lo identifique.

En caso de ausencia injustificada del participante a una citación de la persona evaluadora o de la comisión de evaluación para el desarrollo de cualquier actuación de esta fase, se entenderá que desiste de continuar participando en el procedimiento y se hará constar en su expediente.

Una vez finalizada la fase de evaluación, la comisión reflejará los resultados, en términos de competencia demostrada o no demostrada, en la correspondiente acta provisional que se publicará en la página web del centro gestor.

La persona evaluada podrá presentar las alegaciones que estime oportunas mediante reclamación dirigida a la comisión de evaluación, en el centro gestor del procedimiento específico, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la publicación del acta provisional. Dichas alegaciones podrán presentarse igualmente a través de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Una vez presentadas, y para favorecer la gestión del procedimiento, se podrán remitir por correo electrónico al centro gestor.

La comisión de evaluación tendrá un plazo máximo de cinco días hábiles para resolver las reclamaciones. Posteriormente se publicará el acta definitiva de la fase de evaluación en la página web del centro gestor.

Contra el acta definitiva de evaluación se podrá elevar recurso de alzada ante el Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la notificación de la resolución de la comisión de evaluación.



Dicho recurso se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Las actuaciones de la fase de evaluación finalizarán el día 25 de octubre de 2024.

Decimoprimer.— Fase de acreditación y registro de la competencia profesional.

La Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón emitirá las acreditaciones de acuerdo con el acta emitida por la comisión de evaluación.

También gestionará el registro de las unidades de competencia acreditadas y su conexión con el registro estatal, según el apartado octavo de la Orden de 14 de abril de 2011, de los Departamentos de Economía, Hacienda y Empleo y de Educación, Ciencia y Universidades.

A las personas participantes en la fase de evaluación se les remitirá el certificado de las unidades de competencia acreditadas al correo electrónico indicado en la inscripción, y lo podrá descargar de la aplicación informática SIGPEAC. Aquella persona que no lo haya recibido lo podrá solicitar a la Agencia, donde se le indicará la forma de recogerlo o recibirlo.

Decimosegundo.— Orientaciones tras la finalización del procedimiento.

Las personas participantes en el procedimiento específico, independientemente de las acreditaciones obtenidas, podrán consultar en el apartado "Orientaciones tras finalizar el procedimiento" de la página web de la Agencia donde está publicado el procedimiento específico, las posibilidades de formación para completar la formación conducente a la obtención de un título de formación profesional o certificado de profesionalidad. Asimismo, podrán consultar su informe de orientación en la aplicación informática SIGPEAC.

Decimotercero.— Permisos individuales de formación.

Para el eficaz acceso de las personas que están trabajando a los procesos de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales, se podrán utilizar los permisos individuales de formación, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Trabajo y Economía Social en desarrollo del artículo 29 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Decimocuarto.— Financiación del procedimiento y compensaciones económicas.

El procedimiento específico se encuentra entre las actuaciones del Plan de Modernización de la Formación Profesional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y es financiado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y la Unión Europea - Next Generation EU.

Las personas que realicen el asesoramiento y/o la evaluación percibirán las compensaciones económicas establecidas para quienes realicen actividades dentro del procedimiento de reconocimiento de competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación, aprobadas por el correspondiente acuerdo del Gobierno de Aragón.

Decimoquinto.— Sistema de gestión de la calidad del procedimiento.

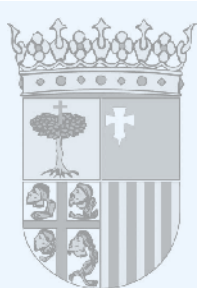
Con el objeto de obtener información sobre el funcionamiento del procedimiento específico para el sistema de gestión de calidad recogido en la disposición adicional primera de la Orden de 14 de abril de 2011, tanto las personas participantes en el procedimiento, así como las que realicen el asesoramiento y la evaluación deberán rellenar las encuestas que al efecto se les comuniquen.

Decimosexto.— Protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional recogida en el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La finalidad de este tratamiento es la gestión del Procedimiento de Evaluación y Acreditación de Competencias Profesionales adquiridas por la experiencia laboral y/o vías no formales de formación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La licitud de este tratamiento de los datos se da para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.



Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=158.

Decimoséptimo.— Recurso.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, en virtud de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Dicho recurso de alzada se podrá presentar a través del registro electrónico del Gobierno de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Decimoctavo.— Ejecución.

La Directora de la Agencia de las Cualificaciones Profesionales de Aragón realizará, en el ámbito de sus funciones, cuantas actuaciones resulten precisas para la adecuada aplicación y ejecución de lo dispuesto en esta Resolución.

Decimonoveno.— Efectos de la Resolución.

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de marzo de 2024.

**El Director General de Planificación,
Centros y Formación Profesional,
LUIS MARIANO MALLADA BOLEA**

Anexo I - Procedimientos de evaluación y acreditación de competencias convocados

Código SEA 2024-014 PEAC CLECE- TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS

Familia profesional SEA- SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Nivel 3

CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE REFERENCIA

SEAD0312 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS

TÍTULOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE REFERENCIA

UNIDADES DE COMPETENCIA CONVOCADAS EN EL PROCEDIMIENTO

Cualificación	SEAE647_3 TELEOPERACIONES DE ATENCIÓN, GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE EMERGENCIAS	Horas formación
Unidades de competencia		
UC2168_3	Recibir llamadas identificando y clasificando el tipo de demanda, confirmando la localización del suceso y los datos del alertante.	150
UC2169_3	Aplicar protocolos y planes operativos correspondientes a cada tipo de demanda.	150
UC2170_3	Establecer, gestionar y coordinar la respuesta, atendiendo al procedimiento generado según el tipo de demanda o las indicaciones del técnico sectorial, y realizar el seguimiento de las mismas.	210
UC2171_3	Realizar las operaciones administrativas del centro de coordinación de emergencias	90
UC9999_3	Comunicarse en lengua inglesa con un nivel de usuario independiente (b1), según el marco común europeo de referencia para las lenguas, en el ámbito profesional.	120

FUNCIONES O PUESTOS DE TRABAJO RELACIONADOS

Teleoperador/a de central receptora de alarmas, Operador/a de centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias, Teleoperador/a gestor y coordinador de recursos en demanda de emergencias, Teleoperador/a gestor y coordinador de demanda de emergencias.

ANEXO II

CENTRO GESTOR DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

Procedimiento	ORG	Centro Gestor	Localidad	Domicilio	Teléfono	Email
SEA 2024-014	ORG13374	CPIFP SAN BLAS	Teruel	Ctra. San Blas, 44195 San Blas.	978618820	eac@cpifpsanblas.es

ANEXO III

CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS CONVOCADO

ACTUACIÓN	FECHAS
Inscripción en el procedimiento.	Del 9 al 26 de abril de 2024
Finalización de la fase de asesoramiento y último día inscripción en fase de evaluación y pago de tasas.	21 de junio de 2024
Publicación de las actas provisionales de evaluación	7 de octubre de 2024
Periodo de reclamaciones a las actas provisionales de evaluación	Del 8 al 16 de octubre de 2024, ambos inclusive
Publicación de las actas definitivas de evaluación (Finalización de la fase de evaluación)	25 de octubre de 2024